

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para la Secretaría Distrital es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado porque: Se requiere contratar este servicio para el uso de código de barras en los documentos generados por la Administración para el recaudo de Impuestos Distritales y No Tributario por conceptos varios a través de la Tesorería Distrital.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado, porque se requiere contratar la validación de la estructura y estandarización internacional del código de barras, generado en los formularios emitidos por la Dirección Distrital de Impuestos y en documentos de la Tesorería Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda requiere la utilización del código de barras, para la identificación de los documentos de recaudo de acuerdo con el estándar internacional GS1, de tal forma que los mismos puedan ser recibidos por las entidades financieras que prestan el servicio de recaudo, a través de los diferentes canales dispuestos por éstas y que utilizan el código de barras para agilizar los procesos de captura de información; Además se facilita el control de los pagos, el registro y envío de información por parte de las entidades recaudadoras y las validaciones de ingreso de la información a las bases de datos de la SDH, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y las funciones a cargo de la entidad.

Teniendo en cuenta que el sistema de código de barras que se comercializa en Colombia se maneja únicamente a través de la Empresa LOGYCA / ASOCIACION y que en la actualidad la Secretaría Distrital de Hacienda requiere renovar su código de identificación No. 770720260 para la vigencia 2024, con el fin de garantizar la continuidad de la identificación de los documentos de recaudo, se hace necesario contratar el servicio prestado únicamente por la Compañía LOGYCA / ASOCIACION, bajo la modalidad de clientes código de Empresa.

Por otra parte, con la adopción de estándares internacionales e implementación de herramientas y/o mecanismos para garantizar las características fundamentales de la información, a través de medios transaccionales con los diferentes mecanismos de recaudo, se contribuye a una eficiente utilización de la infraestructura tecnológica, tal como lo señala la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa No. 52 de 2007, “Requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios para clientes y usuarios.”, y sus modificaciones mediante Circulares Externas 22 de 2010 y 42 de 2012, así como la recomendación de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - Asobancaria en el documento de “Especificaciones técnicas para reportar la información del recaudo en el sector financiero colombiano” tercera actualización de enero de 2011.

La SDH y Asobancaria han venido trabajando en el número de referencia para recaudos el cual hace parte de la estructura del código de barras, buscando minimizar el riesgo de fraude de la información y el tiempo de reciprocidad de las entidades recaudadoras, ya que desde el año 2012 la SDH eliminó los formularios litográficos permitiendo la generación de las declaraciones de impuestos a través de los liquidadores dispuestos en la página web de la entidad.

En consecuencia, la necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es renovar la suscripción del "Derecho al Uso de código de la empresa" para la Secretaría Distrital de Hacienda ante LOGYCA / ASOCIACION, teniendo como referencia que para el proceso de generación de documentos de recaudo se requiere contar con la certificación de LOGYCA / ASOCIACION en cuanto a la suscripción y validación de los Códigos de Barras, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación se verá afectado el proceso de recaudo a cargo de la entidad a través de las diferentes entidades financieras autorizadas para tal fin.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Suscripción al derecho al uso de código de empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Lo que se pretende contratar es la suscripción al derecho al uso de código de la empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda ante LOGYCA / ASOCIACION para el año 2024, de conformidad con las especificaciones.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda la constancia de suscripción señalada en el objeto junto con el número de código de barras.
2. Prestar el servicio de verificación de código de barras.
3. Prestar de manera eficaz y eficiente los servicios que constituyen el objeto contratado, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
4. Mantener fijos los precios y asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
5. Colaborar con la SDH para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que éste se preste de la mejor calidad y eficiencia.

RESULTADOS ESPERADOS

Producto	Volumen
Renovación del derecho Uso Código de la Empresa.	100%

2.5. PLAZO:

Sec. Distrital de Hacienda : 12 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$ 10.992.982)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 1054

Fecha: 21 de diciembre de 2023

Código presupuestal: O21202020070373311

Valor: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.992.982)

Vigencia: 2023

2.7. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor o

interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La Secretaría Distrital de Hacienda pagará el 100% del valor del contrato en un único pago a la entrega de los siguientes documentos: Certificado de suscripción del derecho al uso de código de la empresa por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia del año 2024 y la factura correspondiente.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor (según corresponda) además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 115G-03 tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A continuación, se presenta el fundamento de la modalidad de selección elegida:

CONTRATACIÓN DIRECTA:

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el Decreto 1082 de 2015, en su 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

JUSTIFICACIÓN

Se celebra un contrato con proveedor exclusivo, toda vez que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contar con el servicio de renovación de la suscripción del derecho al uso de código de la empresa ante LOGYCA / ASOCIACION para el año 2024, por las siguientes razones:

1. LOGYCA / ASOCIACION es miembro de GS1 desde enero de 1989; es una asociación internacional sin ánimo de lucro conformada por 105 organizaciones que prestan servicios a diversos sectores industriales y económicos en más de 100 países.
2. GS1 es la organización global encargada del desarrollo y administración de estándares globales, abiertos y multisectoriales para intercambio electrónico de documentos e identificación.
3. La única entidad representante de GS1 en Colombia es LOGYCA / ASOCIACION.

Esta organización está dedicada al diseño e implementación de estándares globales y soluciones para mejorar la eficiencia y visibilidad de las cadenas de abastecimiento de todos los sectores del mundo, dicho sistema es el más utilizado en el mundo por alrededor de 10 mil millones de transacciones diarias. Por lo anterior, LOGYCA / ASOCIACION es la única entidad que administra en Colombia el sistema Standard Internacional de identificación GS1 para asignar los códigos de barras, motivo por el cual es procedente la contratación directa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Teniendo en cuenta que el sistema de código de barras que se comercializa en Colombia se maneja únicamente a través de la Empresa LOGYCA / ASOCIACION y que en la actualidad la Secretaría Distrital de Hacienda requiere renovar su código de identificación No. 770720260 para la vigencia 2024, con el fin de garantizar la continuidad de la identificación de los documentos de recaudo, se hace necesario contratar el servicio prestado únicamente por la Compañía LOGYCA / ASOCIACION, bajo la modalidad de clientes código de Empresa.

Para obtener el presupuesto, se revisaron los procesos de la entidad con este mismo objeto de vigencias anteriores constatando que el valor de la oferta recibida del área comercial de LOGYCA / ASOCIACION se encontrará de acuerdo con

los incrementos del IPC para la presente vigencia y registrara un precio de mercado favorable, así mismo se consultaron procesos de las mismas características adelantados por otras entidades.

Para la obtención de precios de referencia para la contratación de la vigencia 2024 se cuentan con los siguientes datos:

Datos Históricos de la Entidad

Se analizan los contratos suscritos de las vigencias anteriores, los cuales con el fin de verificar si se encuentran dentro de los precios del mercado y para constatar que el valor de la oferta se encuentra acorde con el incremento del IPC para la vigencia en curso y registre un precio de mercado favorable, para lo cual se evidencia una continuidad del precio ofertado como se evidencia en la tabla No 1: precios Históricos

Datos comparativos de la presente vigencia con otras Entidades: Se tienen los siguientes datos para la obtención de los precios de referencia para la contratación de la vigencia 2023 relacionadas en la tabla No 2: Procesos SECOP:

La Oferta presentada por LOGYCA / ASOCIACION incluye código de barras para identificar unidades de comercialización, unidades logísticas, localización y servicio por medio de símbolos y códigos de barras con UCC, código GTIN-8, GTIN-13 y GTIN-14, por el termino de doce (12) meses como se evidencia en la tabla No 3: Oferta económica

Se revisó la información y se determinó que el valor cotizado concierne al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas, se evidencia que el valor cotizado corresponde al valor del mercado y una vez verificado el valor de los contratos anteriores a precios constantes se identifica que el precio recibido en la oferta comercial de LOGYCA / ASOCIACION. se encuentra acorde a un precio de mercado favorable para la Entidad.

Con el análisis realizado se determina que el valor de la suscripción al derecho al uso de código de empresa para la Secretaría Distrital de Hacienda es por un total de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.992.982)<(>,<)> incluidos impuestos, tasas, deducciones, retenciones y contribuciones de carácter nacional y/o distrital si a ello hubiese lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

N/A

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser aplicable la causal señalada en el numeral 3 del presente estudio previo, se podrá contratar directamente con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique que el futuro proveedor cumple con la idoneidad y experiencia solicitada por el área que requiere el servicio, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo

2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

NO SE EXIGE GARANTÍA

No se exigirán garantías atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía, la forma de pago de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC): 43231509, Grupo - (E) Producto de Uso Final; Segmento; Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones; Familia; Software; Clase; Software funcional específico de la empresa; Producto; Software de barras de códigos.

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

Se celebra un contrato con proveedor exclusivo, toda vez que la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contar con el servicio de renovación de la suscripción del derecho al uso de código de la empresa ante LOGYCA / ASOCIACION para el año 2024, por las siguientes razones:

1. LOGYCA / ASOCIACION es miembro de GS1 desde enero de 1989; es una asociación internacional sin ánimo de lucro conformada por 105 organizaciones que prestan servicios a diversos sectores industriales y económicos en más de 100 países.

2. GS1 es la organización global encargada del desarrollo y administración de estándares globales, abiertos y multisectoriales para intercambio electrónico de documentos e identificación.

3. La única entidad representante de GS1 en Colombia es LOGYCA / ASOCIACION.

Esta organización está dedicada al diseño e implementación de estándares globales y soluciones para mejorar la eficiencia y visibilidad de las cadenas de abastecimiento de todos los sectores del mundo, dicho sistema es el más utilizado en el mundo por alrededor de 10 mil millones de transacciones diarias. Por lo anterior, LOGYCA / ASOCIACION es la única entidad que administra en Colombia el sistema Standard Internacional de identificación GS1 para asignar los códigos de barras, motivo por el cual es procedente la contratación directa.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015):

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

12. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
<p align="center">LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA</p> <p align="center"><small>Firmado digitalmente por LUZ AMANDA BETANCOURT RIVERA</small></p> <hr/> <p>Nombre: Luz Amanda Betancourt Rivera Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. SOLUCIONES TIC</p>	<p align="center">(899999061-9) Secretaría Distrital de Hacienda - Gerson Granados Villamil</p> <p align="center"><small>Firmado digitalmente por (899999061-9) Secretaría Distrital de Hacienda - Gerson Granados Villamil</small></p> <hr/> <p>Nombre: GERSON GRANADOS VILLAMIL Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. INFORMATICA Y TECNOLOGIA</p>

Elaboró:	Blanca Cecilia Villamizar Contreras - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-GINCY LORENA VARGAS			
	LORENA VARGAS LIGARRETO	<small>Firmado digitalmente por LORENA VARGAS LIGARRETO</small>	BLANCA CECILIA VILLAMIZAR CONTRERAS	<small>Firmado digitalmente por BLANCA CECILIA VILLAMIZAR CONTRERAS</small>
Revisó:				
Aprobó:	JAIRO LÁZARO ORTIZ - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES		JAIRO LAZARO ORTIZ <small>Firmado digitalmente por JAIRO LAZARO ORTIZ</small>	